CONTRATO NUMERO	120319-001--
FECHA	12 MAR 2019
TIPO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 830.501.341-8
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	92.508.935
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS NO MASIVOS EXPEDIDOS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO DE LOS TRIBUTOS QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) M/CTE.
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	061900693 DE FEBRERO 05 DE 2019
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA

Entre los suscritos: **ERIKA PATRICIA ESCAF VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.736.707, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, según Decreto 176 de 8 de Mayo de 2017 y acta de posesión de fecha 09 de Mayo de 2017, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00022 de 07 de enero de 2016, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ**, identificado con C.C. No 92.508.935 en su calidad de representante legal de la sociedad **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.501.341-8, que he aceptado su propuesta de fecha doce (12) de febrero de 2019, de conformidad con los dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SG-MC-005 de 2019, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Hacienda, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente

Scanned by CamScanner

120319-001--

objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS NO MASIVOS EXPEDIDOS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO DE LOS TRIBUTOS QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD". 2.** Que la Secretaría General procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **3.** Que el día veintiséis (26) de febrero de 2019, se publicó en el SECOP la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SG-MC-005 de 2019. **4.** Que de acuerdo con el cronograma estipulado en el proceso de invitación pública de mínima cuantía el día veintisiete (27) de febrero de 2019 se llevó a cabo la audiencia de cierre y recepción de ofertas, y que a la misma presentó propuesta la sociedad **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S. 5.** Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se recomienda a aceptar la oferta presentada por **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.** al cumplir con los requisitos exigidos por la entidad. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS NO MASIVOS EXPEDIDOS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO DE LOS TRIBUTOS QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se estima hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 o, hasta el agotamiento de los recursos, contados desde la aprobación de la garantía y los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 061900693 de febrero 05 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelara al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: Actas mensuales de acuerdo con el número de servicios prestados por concepto de fotocopiado, impresión y escaneo de documentos, previa presentación de la facturación y/o cuenta de cobro y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y

Scanned by CamScanner

cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA NOVENA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES – EL MUNICIPIO**, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías: a) **Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Calidad del Servicio.** por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **MUNICIPIO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o

Scanned by CamScanner

FIC (Artículo 50 ley 789 de 2002). **PARAGRAFO.** La cuenta correspondiente al mes de diciembre deberá ser radicada antes de la fecha de cierre de caja establecida por la Secretaría de Hacienda Municipal, sin perjuicio del plazo del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **EL MUNICIPIO**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **1)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **3)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación y en la propuesta y requeridas por **EL MUNICIPIO**. **4)** Cumplir las obligaciones señaladas en el Estudio Previo, la Invitación Pública de Mínima Cuantía y en la presente minuta. **5)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija **EL MUNICIPIO**. **6)** Pagar los Impuestos a que haya lugar. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su ejecución. **8)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **9)** Mantener un canal de comunicación directo con la Alcaldía. **10)** Disponer de personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio.**11)** Mantener y respetar las tarifas ofertadas. **12)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, las estipuladas en los estudios previos y en la invitación No. SG-MC-005-2019. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del presente contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Municipio y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o

Scanned by CamScanner

120319-001-2

expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION:** Procederá en los términos establecidos en el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, en ese sentido una vez recibido a satisfacción el objeto contractual, se procederá a la liquidación del contrato en un término no mayor a cuatro (4) meses desde la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:**1) EL MUNICIPIO:** dirección: Km. 4, prolongación Murillo, en la ciudad de Soledad, teléfono 3282377, correo electrónico: contratacion@soledad-atlantico.gov.co; **2) EL CONTRATISTA:** dirección: Calle. 70 No. 50-27, en la ciudad de Barranquilla, teléfono 3680096, correo electrónico: contabilidad@copycaribe.com .**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el/la SECRETARIA DE HACIENDA o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La SECRETARIA GENERAL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: ELCONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO.CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el

Scanned by CamScanner

120319-001-7

algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **MUNICIPIO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **MUNICIPIO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **MUNICIPIO. EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **MUNICIPIO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **MUNICIPIO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y

Scanned by CamScanner

120319-001

artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Soledad - Departamento del Atlántico, y área metropolitana, según sea requerido. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del **MUNICIPIO**. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes por parte del **MUNICIPIO.** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los 12 MAR 2019

ERIKA ESCAF VERGARA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Stephanie Medina
Revisó: Gustavo Miranda.

Scanned by CamScanner

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 120319-001	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS NO MASIVOS EXPEDIDOS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO DE LOS TRIBUTOS, QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
CONTRATISTA	COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.
NIT	NIT. 830.501.341-8
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	92.508.935
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos.
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	061902892 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos: **ERIKA PATRICIA ESCAF VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.736.707, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, según Decreto 176 de 8 de Mayo de 2017 y acta de posesión de fecha 09 de Mayo de 2017, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00022 de 07 de enero de 2016, quien en adelante se denomina **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 92.508.935, en su calidad de representante legal de la empresa **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.501.341-8, en su calidad de Contratista, y quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar adición en valor al Contrato No 120319-001, suscrito el día doce (12) de marzo de 2019, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes

Scanned by CamScanner

consideraciones: **1.-** Que el día doce (12) de marzo de 2019, se celebró el Contrato No. 120319-001, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS NO MASIVOS EXPEDIDOS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO DE LOS TRIBUTOS, QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció por Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos **3.-** Que el día catorce (14) de marzo de 2019, el Municipio aprobó garantías requeridas en la minuta contractual. **4.-** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) M/CTE**, lo anterior, de conformidad con la propuesta económica y de calidad presentada, que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5-** Que en oficio radicado en fecha treinta (30) de septiembre de 2019 en la Secretaria General, el Supervisor del contrato manifiesta que los recursos del presente contrato están próximos a agotarse, por lo que solicita adicionar una cifra que no supera el 50% el valor del mismo, con el fin de no interrumpir la continua y oportuna actividad de fortalecimiento institucional, en procura de mejorar la gestión y la calidad que brinda a su interior. **6.** Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTEM/CTE**, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos, al igual que impuestos, tasa y contribuciones aplicables al desarrollo de la presente Adición. **CLÁUSULA SEGUNDA: EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se conviene modificar las garantías establecidas en el contrato No. 120319-001, por tanto EL CONTRATISTA se obliga a modificar las cuantías de los amparos de tal manera que cubran el valor adicional que se pacta en la presente adición. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de la presente adición, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 061902892 del 23 de septiembre de 2019, que se pagara con cargo al Presupuesto de rentas y gastos de la Alcaldía del municipio de Soledad. **CLAUSULA QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS:** Con la suscripción de la presente adición, EL CONTRATISTA ha tenido en cuenta todos los factores económicos para mantener la ecuación financiera del contrato y por lo tanto no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de EL CONTRATISTA, ni implicará costo adicional para EL MUNICIPIO, por lo tanto El Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto de la presente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** La

presente adición es un complemento del contrato principal No. **120319-001**, debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la presente adición. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos, acuerdos y ordenanzas aplicables.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad, a los 04 OCT 2019

Por el MUNICIPIO

ERIKA ESCAF VERGARA
Secretaria General

Proyectó: S. Medina
Revisó: G. Miranda

El Contratista,

RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SANCHEZ
R.L. Contratista.

Scanned by CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN

CONTRATO No.:	120319-001	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD	NIT: 890.106.291-2
CONTRATISTA:	COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.	NIT: 830.501.341-8
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ	C.C.: 92.508.935
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE HACIENDA	
SECRETARIA DE HACIENDA:	AURA EUNICE PÉREZ ROSAS	C.C.: 52.429.279
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS NO MASIVOS EXPEDIDOS EN LA OFICINA DE IMPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDO, DISCUSIÓN, DEVOLUCIÓN Y COBRO DE LOS TRIBUTOS QUE LEGALMENTE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.	
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, contados desde la aprobación de la garantía y los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
VALOR INICIAL:	$53.000.000	
ADICIÓN No. 1:	$15.000.000	

En el municipio de Soledad-Atlántico, el diecinueve (19) de diciembre de 2019, se reunieron **AURA EUNICE PÉREZ ROSAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.429.279, en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Soledad, quien funge como supervisor del presente contrato, y **RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.508.935, en representación de **COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.,** sociedad identificada con NIT 830.501.341-8, con el objeto de certificar la finalización de la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo de las partes, dejando constancia de lo siguiente:

- Que el contratista prestó los servicios de acuerdo con el objeto contractual, ajustándose a las obligaciones contraídas de acuerdo al estudio previo del contrato.

- Que el supervisor del contrato, otorga visto bueno a la viabilidad del reconocimiento y pago de la suma de **$23.362.051**, a favor del Contratista, recurso que fuere destinado a la satisfacción de la necesidad de la administración de la continuidad de la prestación del servicio durante el plazo pactado, teniendo en cuenta que el recurso inicial y adicional No. 1 se agotó previo al vencimiento del contrato.

- Que la finalización del contrato tuvo lugar el día 19 de diciembre de 2019.

- Que se verificó que el Contratista cumplió con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del referido contrato.
- Que el contratista a la fecha no presenta sanción alguna por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 120319-001.
- Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato No. 120319-0010020045

Para constancia de lo anterior, se firma la presente el día diecinueve (19) de diciembre de 2019.

AURA EUNICE PÉREZ ROSAS
Secretaria de Hacienda
SUPERVISOR

RAMIRO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ
COPYTEL DEL CARIBE ESTRADA PEÑALOZA S.A.S.
Representante Legal
CONTRATISTA